

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Apartado Postal No. 86 — Teléfono: 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXVII

Managua, D. N., Sábado 14 de Julio de 1973

Nº 153

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Lista de Jurados que Fungirán Durante 1973-74 en Matagalpa. Pág. 1529

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Apruébase Protocolo Relativo a una Enmienda al Convenio Sobre Aviación Civil Internacional Firmado en Nueva York 1530

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Texaco Caribbean Inc. Solicita Concesión Exploración de Petróleo. 1533

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica. 1534

SECCION JUDICIAL

Remate. 1535

Títulos Supletorios. 1535

Solicitud de Donación de Solar. 1536

Venta de Terreno Ejidal. 1536

Inversiones Nicaragüenses de Desarrollo, S. A." (INDESA). 1536

Índice de "La Gaceta" (continúa). 1536

Indicador de "La Gaceta" 1536

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Lista de Jurados que Fungirán Durante 1973-74 en Matagalpa

Acuerdo Nº 39

En la ciudad de Matagalpa a las diez de la mañana del día primero de Julio de mil novecientos setenta y tres. Reunidos los suscritos miembros del Concejo Municipal de la ciudad de Matagalpa, en sesión extraordinaria con la asistencia de los señores: Don Juan F. Cerna B. y la Srita. Soledad Cano; Representantes de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, de los señores Jueces de Distrito de lo Civil y de lo Criminal de este Departamento, Dr. Frank Duarte Barreto y Dr. Carlos Humberto Vanegas Cajina, respectivamente, y

con la asistencia del Señor Síndico Municipal, Dra. Myriam Vanegas de Parajón, con el objeto de proceder a la elección de Jurados de conciencia que han de reponer a los salientes y que fungirán desde el uno de Julio del año en curso hasta el treinta de Junio de mil novecientos setenta y cuatro, de conformidad con el Decreto Legislativo número cuatrocientos diez, del día doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, al efecto se procedió entre todos los presentes a la escogencia de candidatos, al final de la misma, finalmente fueron electos los siguientes ciudadanos:

- 1.—Aura Estela Morraz Cisnado.
- 2.—Juan Alvarez López.
- 3.—José Manuel Bustamante Abad.
- 4.—Nora Kuhl Arauz.
- 5.—Graciela Vega Osorio.
- 6.—César Calero Morales.
- 7.—Solón Vidaurre Rocha.
- 8.—Nubia R. de Salas.
- 9.—Lylliam Arauz de Jáen.
- 10.—Meyerberger Traña Zeas.
- 11.—Alberto Arce Martínez.
- 12.—Laura Estela Leclair de Morales.
- 13.—Rosalinda de López.
- 14.—Luis Edmundo Pérez A.
- 15.—Manuel López Tinoco.
- 16.—Ruth Pineda vda. de Lara.
- 17.—Dolores Howay Ubeda.
- 18.—Leonardo Ortuño Leclair.
- 19.—Guirlanda Valle de Montes.
- 20.—Dr. Hugo Castilla.
- 21.—Pedro J. Gutiérrez.
- 22.—Roberto Kuant.
- 23.—Ing. Raúl Lara Lara.
- 24.—Helberto Mairena Lariso.
- 25.—Josefa Mairena Valenzuela.
- 26.—Rosa Santamaría de Argueta.
- 27.—Ernesto Calvo.
- 28.—Ricardo Zamora Castro.
- 29.—Antonio Calvo Zeledón.
- 30.—José Luis Lanzas.
- 31.—Nelly Arrieta de Vilchez.
- 32.—Napoleón Castillo.
- 33.—Vilma Paiz de Amort.
- 34.—Luis Alberto Olivas.
- 35.—José Antonio Orúe Reyes.

- 36.—Gloria Bustamante de Alemán.
- 37.—Alejandro González Rivera.
- 38.—Mirna Howay de Matus.
- 39.—Dora Rodríguez de Delgado.
- 40.—Erlinda Molineros de Marquez.
- 41.—Francisco Herrera Herrera.
- 42.—J. Armando Amador Cantarero.
- 43.—Eduardo Ross Castillo.
- 44.—Mireya Palacios Guevara.
- 45.—Julio Blandón Vega.
- 46.—Ing. Daniel Somarriba Padilla.
- 47.—Salvador Mendoza.
- 48.—José Mejía Báez.
- 49.—Horacio Brenes Icabalzeta.
- 50.—Remigio Buitrago Pérez.
- 51.—Francisco Chavarría Blandón.
- 52.—Carlos Alberto González.
- 53.—Julio César González Vargas.
- 54.—Reynaldo Averruz.
- 55.—Guillermina Callejas de McEwan.
- 56.—Ramón Blandón Ibarra.
- 57.—Evaristo Castillo López.
- 58.—Carmen Icaza de Vilchez.
- 59.—Armando Vega Pérez.
- 60.—Daysi Tijerino de Flores Lovo.
- 61.—Olga Rivas v. de Navarro.
- 62.—Dr. Aníbal Rivera Mendoza.
- 63.—Juan José Gutiérrez.
- 64.—Dr. José del Carmen Jerez.
- 65.—Plutarco Montenegro.
- 66.—Julio C. González.
- 67.—Nelson Palacios Arauz.
- 68.—Isora Montoya de Roa.
- 69.—Dr. Mauricio Pérez Díaz.
- 70.—Alfredo Silva Díaz.
- 71.—Crisanto Solís Blandón.
- 72.—Agustín Matus Zeledón.
- 73.—Carlos Machado.
- 74.—Esperanza de Amador.
- 75.—Fernando Poessy.
- 76.—Alejandro Gutiérrez García.
- 77.—Ricardo Cortés.
- 78.—Miguel A. Sequeira.
- 79.—Míriam Alvarado de Celeberti.
- 80.—Mirna Osejo de Vargas.
- 81.—Norma Cruz Arauz.
- 82.—José Abraham Castillo López.
- 83.—Julio Avilés Luna.
- 84.—Francisca Molineros de Icabalzeta.
- 85.—Leyla Castellón de Genie.
- 86.—Julio Morazán Aróstegui.
- 87.—Julián Soza Rayo.
- 88.—Rodolfo López Ruiz.
- 89.—Mercedes Fletes de Cisne.
- 90.—Eva Morales de Vega.
- 91.—José María Icabalzeta.
- 92.—Olga Moreira v. de Castillo.
- 93.—Silvia Osejo Lanzas.
- 94.—Orlando Guillén hijo.
- 95.—Gilda Fajardo de Padilla.
- 96.—Antonio Oliú Navarrete.
- 97.—Salvador Navarrete Bucard.
- 98.—Dr. Ricardo Chávez Kuhl.

- 99.—Claudia Fajardo de Reyes.
- 100.—Fanor Rodríguez Osorio.

Quedaron en la urna para las reposiciones legales que se efectúen, los siguientes ciudadanos:

- 1.—Federico Davidson Morales.
- 2.—Francisco Ramón Castro.
- 3.—Juan Bonnerman Gross.
- 4.—Emilia Grijalva Bustamante.
- 5.—Rodolfo Méndez Navarrete.
- 6.—Dr. Bayardo Vigil Mena.
- 7.—Arturo Delgado Paredes.
- 8.—Rigoberto Delgado Méndez.
- 9.—Ing. Carlos Orúe Eger.
- 10.—Leonel Morazán Caldera.
- 11.—Adolfo Cordero Soto.
- 12.—Daniel Santamaría Picado.
- 13.—José Olivas Ramos.
- 14.—Pedro Antonio Payán.
- 15.—Luis Pérez Corrales.
- 16.—Saúl Jaen Otero.
- 17.—Julio Arauz.
- 18.—Isabel Ortuño Leclair.
- 19.—Olga Amador de García.
- 20.—Ramón Matute Somarriba.

Con lo expuesto se terminó este acto y leída que fue la presente acta se encontró conforme, se aprueba, ratifica y firmamos todos junto con el Secretario que autoriza. — Testado. — del Señor Jefe Político del Departamento, Doña Carmen Leiva de Cerna. — No Vale. — Enmendado. — Junio — Vale. — *T. Manseil S. — Pedro José Solís M. — Juan F. Cerna B. — S. Cano G. — Myriam Vanegas de Parajón. — Franco Duarte. — C. Vanegas Cajina. — Marcial Marquez Ceas, Srio.*

Ministerio de Relaciones Exteriores

Apruébase Protocolo Relativo a una Enmienda al Convenio Sobre Aviación Civil Internacional Firmado en Nueva York

ROBERTO MARTINEZ LACAYO,
EDMUNDO PAGUAGA IRIAS, Y
ALFONSO LOVO CORDERO,

MIEMBROS DE LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Por Cuanto:

El día doce de Marzo de 1971 se suscribió en Nueva York el Protocolo relativo a una enmienda al Artículo 50, párrafo a) del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, hecho en Chicago el siete de Diciembre de 1944, por el que se aumenta a treinta el número de miembros del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) adoptado por la Asamblea de dicha Organización durante el pe-

riodo de Sesiones Extraordinario celebrado en Nueva York el 11 de Marzo de 1971, el cual textualmente dice:

"PROTOCOLO RELATIVO A UNA ENMIENDA AL CONVENIO SOBRE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL FIRMADO EN NUEVA YORK EL 12 DE MARZO DE 1971

LA ASAMBLEA DE LA ORGANIZACION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL

HABIENDOSE REUNIDO en Período de Sesiones Extraordinario, en Nueva York, el once de Marzo de 1971.

HABIENDO TOMADO NOTA del deseo general de los Estados contratantes de aumentar el número de miembros del Consejo,

HABIENDO considerado que es conveniente establecer tres puestos en el Consejo, además de los seis que se preven en la enmienda adoptada el veintiuno de Junio de 1961 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago, 1944) y, por consiguiente, aumentar el número de miembros del Consejo a treinta,

HABIENDO CONSIDERADO que, a tal fin, es necesario modificar el Convenio sobre Aviación Civil Internacional hecho en Chicago el siete de Diciembre de 1944,

APROBO, el doce de Marzo de 1971, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo a) del Artículo 94 del mencionado Convenio, la siguiente propuesta de enmienda a dicho Convenio:

En el párrafo a) *del Artículo 50 del Convenio*, sustitúyase la segunda frase por:

"Se compondrá de treinta Estados contratantes elegidos por la Asamblea".

FIJO, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo a) del Artículo 94 del mencionado Convenio, en ochenta el número de Estados contratantes cuya ratificación es necesaria para que dicha propuesta de enmienda entre en vigor, y

DECIDIO que el Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional redactara un Protocolo en los idiomas español, francés e inglés, cada uno de los cuales tendrá la misma autenticidad, que contuviera la propuesta de enmienda anteriormente mencionada, así como las disposiciones que se indican a continuación.

POR LO TANTO, de acuerdo con la mencionada decisión de la Asamblea,

El presente Protocolo ha sido redactado por el Secretario General de la Organización;

El presente Protocolo quedará abierto a

la ratificación de todo Estado que haya ratificado el mencionado Convenio sobre Aviación Civil Internacional o se haya adherido al mismo;

Los instrumentos de ratificación se depositarán en la Organización de Aviación Civil Internacional;

El presente Protocolo entrará en vigor, con respecto a los Estados que lo hayan ratificado, en la fecha en que se deposite el octogésimo instrumento de ratificación;

El Secretario General notificará inmediatamente a todos los Estados contratantes la fecha de depósito de cada una de las ratificaciones del presente Protocolo;

El Secretario General notificará inmediatamente a todos los Estados partes en dicho Convenio la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo;

El presente Protocolo entrará en vigor, respecto a todo Estado contratante que lo haya ratificado después de la fecha mencionada, a partir del momento en que deposite su instrumento de ratificación en la Organización de Aviación Civil Internacional.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Presidente y el Secretario General del mencionado Período de Sesiones Extraordinario de la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional, debidamente autorizados por la Asamblea, firman el presente Protocolo.

HECHO en Nueva York el doce de Marzo del año mil novecientos setenta y uno, en un documento único redactado en los idiomas español, francés e inglés, cada uno de los cuales tendrá la misma autenticidad. El presente Protocolo quedará depositado en los archivos de la Organización de Aviación Civil Internacional y el Secretario General de la Organización transmitirá copias certificadas conforme del mismo a todos los Estados partes en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional hecho en Chicago el siete de Diciembre de 1944".

Por Cuanto:

El día 22 de Febrero de mil novecientos setenta y tres, se dictó el siguiente Acuerdo:

"Nº 1

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

A c u e r d a :

Primero: Aprobar el Protocolo suscrito en Nueva York, el doce de Marzo de 1971, relativo a una enmienda al Artículo 50, pá-

rrafo a) del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, hecho en Chicago el siete de Diciembre de 1944, por el que se aumenta a treinta el número de miembros del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y adoptado por la Asamblea de dicha Organización, durante el período de Sesiones Extraordinario, celebrado en Nueva York, el once de Marzo de 1971.

Segundo: Someter dicho Protocolo a la aprobación de la Honorable Asamblea Nacional Constituyente.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veintidós de Febrero de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — R. MARTINEZ L. — F. AGUERO. — ALFONSO LOVO CORDERO. — Doy fe: C. H. Hueck, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alejandro Montiel Argüello*".

Por Cuanto:

El día quince de Marzo de mil novecientos setenta y tres, se dictó la siguiente Ley:

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,
a los habitantes de la República,

S a b e d:

Que la Asamblea Nacional Constituyente, ha ordenado lo siguiente:

"Resolución N° 12

**LA ASAMBLEA NACIONAL
CONSTITUYENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

R e s u e l v e:

Unico: Aprobar el Protocolo suscrito en Nueva York, el doce de Marzo de 1971, relativo a una enmienda al Artículo 50, párrafo a) del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, hecho en Chicago el siete de Diciembre de 1944, por el que se aumenta a treinta el número de miembros del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional, (OACI) y adoptado por la Asamblea de dicha Organización, durante el período de Sesiones Extraordinario, celebrado en Nueva York, el once de Marzo de 1971.

Esta Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. Mana-

gua, D. N., catorce de Marzo de mil novecientos setenta y tres.

CORNELIO H. HUECK,
Presidente.

RAMIRO GRANERA PADILLA
Secretario.

CARLOS JOSE SOLORZANO R.,
Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, quince de Marzo de mil novecientos setenta y tres. JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — R. MARTINEZ L.

EDMUNDO PAGUAGA IRIAS.
A. LOVO CORDERO.

Dey fe: *Luis Valle Olivares*,
Secretario.

El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *ALEJANDRO MONTIEL ARGUELLO*".

Por Cuanto:

El día veinticuatro de Abril de mil novecientos setenta y tres se dictó el siguiente Decreto:

"N° 2

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

D e c r e t a:

Primero: Ratificar el Protocolo suscrito en Nueva York, el doce de Marzo de mil novecientos setenta y uno, relativo a una enmienda al Artículo 50, párrafo a) del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, hecho en Chicago el siete de Diciembre de 1944, por el que se aumenta a treinta el número de miembros del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y adoptado por la Asamblea de dicha Organización, durante el período de Sesiones Extraordinario, celebrado en Nueva York, el once de Marzo de 1971.

Segundo: Expedir el correspondiente Instrumento de Ratificación, para su depósito ante la Organización de Aviación Civil Internacional.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Abril de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — R. MARTINEZ L. — EDMUNDO PAGUAGA IRIAS. — A. LOVO CORDERO. — Doy fe: *Luis Valle Olivares*, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alejandro Montiel Argüello*".

Por Tanto:

Expedimos el presente Instrumento de Ratificación firmado por nosotros, sellado con el Gran Sello Nacional y refrendado por el Señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores para ser depositado ante la Organización de Aviación Civil Internacional.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. —

(f) R. MARTINEZ L.

(f) EDMUNDO PAGUAGA IRIAS.

(f) A. LOVO CORDERO.
(L. G. S. N.)

Doy fe: Luis Valle Olivares,
Secretario.

El Ministro de Estado en el
Despacho de Relaciones Exteriores,
(f) Alejandro Montiel Argüello.
(L. S.)

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Texaco Caribbean Inc. Solicita
Concesión Exploración de Patrúleo
Reg. No. — R/F — \$ 996.00

“Dirección General de Riquezas Naturales Ministerio de Economía. Yo, FELIX ESTEBAN GUANDIQUE, mayor de edad, viudo, Abogado, de este domicilio, ante usted presento mis respetos y expongo: Según el poder que presento justifico que tengo la representación de la Compañía “Texaco Caribbean Inc.”, la cual es una Corporación debidamente constituida, organizada y existente de conformidad con las Leyes de Delaware, Estados Unidos de América. Le pido que se me tenga como tal apoderado y se me devuelva para presentarlo en otra solicitud en esta misma fecha. Con fundamento en las disposiciones de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales, y de modo particular en lo que dispone la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo, de fecha dos (2) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958), por medio de este memorial solicito del Gobierno de Nicaragua, por mediación de este Ministerio y de esta Dirección General de Riquezas Naturales, que se otorgue a mis representados, una Concesión para la Exploración de Hidrocarburos (Petrúleo) y sus productos en un área o zona que de

hoy en adelante denominaré “Maíz” cuya descripción es la siguiente: El área está localizada en la zona de las Islas del Maíz, sobre la plataforma continental, en la Costa Atlántica de Nicaragua. Se ubica así: Partiendo de la intersección del paralelo once grados cuarentisiete minutos Norte (11° 47' N.), con el meridiano ochenta y tres grados treinta minutos Oeste (83° 30' W.); con rumbo Norte franco se miden cuarenta y dos punto treinta y dos kilómetros (42.32 Kmts.) hasta llegar al paralelo doce grados diez minutos Norte (12° 10' N.); luego hacia el Este sobre el paralelo mencionado se miden treinta y seis punto treinta kilómetros (36.30 Kmts.) hasta llegar al meridiano ochenta y tres grados diez minutos Oeste (83° 10' W.); después hacia el Norte se miden diez y ocho punto cuarenta kilómetros (18.40 Kmts.) hasta llegar al Paralelo doce grados veinte minutos Norte (12° 20' N.). Luego sobre este paralelo hacia el Este se miden aproximadamente sesenta y uno punto setenta kilómetros (61.70 Kmts.), hasta donde la profundidad es doscientos metros (200 Mts.) cerca del meridiano ochenta y dos grados treinta y seis minutos Oeste (82° 36' W) Luego el área se limita por la línea isobateal de doscientos metros (200 Mts.) siguiéndola hacia el Sur-Oeste hasta el paralelo once grados treinta y nueve minutos Norte (11° 39' N) cerca del meridiano ochenta y tres grados diez minutos Oeste (83° 10' W.) Luego hacia el oeste se miden diez y ocho punto veinte kilómetros (18.20 Kmts.) hasta el meridiano ochenta y tres grados veinte minutos Oeste (83° 20' W.); sobre éste y hacia el Norte se miden catorce punto sesenta kilómetros (14.60 Kmts.) hasta el paralelo once grados cuarenta y siete minutos Norte (11° 47' N.) y sobre éste hacia el Oeste se miden diez y ocho punto veinte kilómetros (18.20 Kmts.) hasta el punto de partida. El área encerrada es aproximadamente cuatrocientos mil Hectáreas (400,000 Hets.) Los linderos generales de esta concesión son los siguientes:

Norte: Océano Atlántico.

Sur: Concesión Punta Mico-Texaco.

Este: Océano Atlántico.

Oeste: Concesión Bluefields de Frank Petróleo.

La Concesión de Exploración que solicito, pido que sea otorgada por un período de tres (3) años a contar de la fecha en la cual se autorice a la Compañía solicitante para iniciar sus actividades de exploración dentro de los límites de la concesión que hoy se solicita. Los trabajos de exploración que se proponen llevar a cabo mis re-

presentados en el área arriba descrita, consisten en los estudios geológicos que logren determinar la constitución del subsuelo. Esto se espera llevar a cabo por medios científicos modernos incluyendo el uso de los métodos geofísicos adaptables a la zona que se pretende estudiar.

Debo manifestar que para llevar a cabo esos trabajos de exploración, y en su caso los de explotación, mis representados cuentan con respaldo financiero suficiente para llevar hasta su término esos mismos trabajos de exploración y de explotación. Presento a este Ministerio una carta firmada por el Bank of London and Montreal Limited reconocido Banco de reputación y seriedad mundial. Con ese documento justifico las expresadas circunstancias de solvencia y de responsabilidad económica de mis representados así como la completa capacidad técnica del personal al servicio de mis mandantes. Todo ello hace a la Compañía que represento apta para emprender y llevar a cabo los trabajos de exploración y en su caso los de explotación correspondientes. Para cumplir con las prescripciones de la Ley Nicaragüense, expresamente manifiesto de que mis representados o sus sucesores, se sujetan a la jurisdicción de las autoridades Administrativas y Judiciales de este país, así, como de que prestarán acatamiento a las disposiciones de sus mismas leyes. De igual modo y en obediencia a las reglas establecidas en las leyes, declaro que ni en esta solicitud, ni en la Concesión que se va a obtener, existe ningún interés de parte de ningún Gobierno o Estado Extranjero, y que mis representados no están comprendidos en ninguna de las prohibiciones señaladas por el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales. Por virtud de esta solicitud, para una Concesión de Exploración, declaro que mi parte se reserva todos los derechos que otorga el Arto. 31 de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales, o sea que se reserva el derecho inherente y preferente de obtener dentro de la zona a que se refiere esta solicitud, y en cualquier tiempo de vigencia de la misma, una Concesión de Explotación de la riqueza natural mencionada en este memorial. Para que conste en este expediente, muy atentamente le presento los siguientes documentos: a) Testimonio de la Escritura de Constitución Social de la Corporación por quien hablo; b) Estatutos de la misma Corporación haciendo constar que uno y otro documento están ya inscritos en el Registro Público Mercantil de este Departamento. También Agrego: c) Un Mapa de Nicaragua donde he indicado la ubicación

de la zona a que se refiere esta solicitud; d) Dos ejemplares del croquis de la zona o área solicitada que suministran las informaciones requeridas por la Ley y demás características pertinentes; e) Un informe técnico que justifica la exploración que se solicita; f) Solvencia Fiscal de mis representados. Ruego muy respetuosamente que esa Dirección se sirva acordar cual debe ser la cuantía del depósito de costas para proceder a hacerlo y entregar a esta Oficina la Boleta correspondiente. Señalo para oír notificaciones mi Oficina de Abogado en la Casa Provincial La Salle en el Reparto Los Robles de esta ciudad. Managua, D.N., veinte y cinco de Mayo de mil novecientos setenta y tres. — (f) F. E. GUAN-DIQUE”.

“Presentado por su firmante a las diez y veinticinco minutos de la mañana del día veintinueve de Mayo de mil novecientos setenta y tres. — (f) Raúl Chávez S., Director de Riquezas Naturales por la Ley”.

“Dirección General de Riquezas Naturales. — Managua, Distrito Nacional, veintiocho de Junio de mil novecientos setenta y tres. — Las once y treinta minutos de la mañana. Habiendo la firma “TEXACO CARIBBEAN INC.”, efectuado su Depósito de Costas y estando su solicitud de acuerdo con la Ley, se acepta y por consiguiente, publíquese en el Diario Oficial “La Gaceta”, por cuenta del interesado, por tres veces con intervalos de cinco días. Notifíquese. (f) Gilberto Bergman Padilla, Director General de Riquezas Naturales”.

3 1

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 1594 — R/F 422247 — Valor ₡ 45.00

Salomón Jop S., mediante gestor oficioso, solicita registro marca:

CUATRO ROSAS

Clase: 7.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, tres mayo 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1595 — R/F 422245 — Valor ₡ 45.00

Richardson-Merrell Inc., mediante apoderado, solicita registro marca:

CLOMID

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 3 mayo 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1726 — B/U 455020 — Valor ₡ 45.00
Baxter Laboratories Inc., mediante apoderado solicita registro marca:

CHAGAGEN

Clase: 9.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 14 Junio 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 3

Reg. No. 1727 — B/U 455019 — Valor ₡ 45.00
Pharmacia Aktiebolag, mediante apoderado solicita registro marca:

M I C R O L A X

Clase: 9.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 16 junio 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 3

Reg. No. 1729 — B/U 455016 — Valor ₡ 45.00
España y América de Ediciones, S. A., mediante apoderado solicita registro marca:

SEXUALMEDICA

Clase: 41.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 14 junio 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 3

Reg. No. 1742 — B/U 455187 — Valor ₡ 90.00
José Dolores Reyes Lara, personalmente solicita registro de Marca:



Clase: 49.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 11 de junio 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 3

Reg. No. 1876 — B/U 464868 — Valor ₡ 135.00
Compañía Polymer Nicaragua, Sociedad Anónima, mediante apoderado, solicita registro marca:



centinel

Clase (53).
y nombre comercial:

"CENTINEL"

Para distinguir establecimiento comercial:
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 7 de Mayo, 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remate

Reg. 1974 — B/U 473952 — ₡ 90.00

Cuatro tarde veintisiete corriente, subastarase quinta parte nuda propiedad inmueble de cien manzanas Número 16538, Tomo 261, Folio 234, y Tomo 320, Folio 154 Libro Propiedades, Registro Público Chinandega, situada comarca El Bosque, Jurisdicción Posoltega.

Ejecuta: Yadira Centeno González a Mario Saravia Lacayo.

Base Subasta: ₡ 75.000.00.

Juzgado Segundo Civil Distrito. — Managua, 10 de Julio de 1973. — Ricardo Duarte Moncada, Secretario.

3 2

Títulos Supletorios

Reg. No. 1721 — B/U 375737 — Valor ₡ 45.00

Francisca Rocha de Ponce, pide título inmueble Dipilto: Norte, Gertrudis Castro; Sur, José Peralta; Oriente, José Peralta; Occidente, Ramón Salgado, otros.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, once junio mil novecientos setentitrés. — Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 3

Reg. No. 1722 — B/U 455003 — Valor ₡ 45.00

Albina Flores Mayorga solicita supletorio Sabanagrande novecientos sesenta varas: Norte, Felipe González; Sur, Andrés Báez; Oriente, Trinidad Báez; Poniente, Longino Chávez.

Opóngase.

Juzgado Segundo Civil del Distrito. Mayo 31 de 1973. — L. Meléndez, Srío.

3 3

Reg. No. 1879 — B/U 419742 — Valor ₡ 45.00

Francisco Bustos Cárcamo, solicita Título Urbano, casa solar, Cárdenas. Este, Esteban Sánchez; Oeste, Calle; Norte, Gertrudis Castro, Rosaura Jerez; Sur, Esteban Sánchez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, uno Febrero, mil novecientos setentitrés. — G. Correa C., Sría.

3 2

Reg. No. 1877 — B/U 449897 — Valor ₡ 45.00

María Vado de García, solicita título supletorio urbano San Marcos, lindante: Oriente, calle; Poniente, Felipe Pérez; Norte, Felipe Pérez; Sur, Laureano Vivas.

Opónganse.

Juzgado Distrito Jinotepe, veintitrés Junio setentitrés. — Armando Picado.

3 2

Reg. No. 1883 — B/U 465060 — Valor ₡ 45.00

Gerónima Martínez, solicita supletorio, urbana, Nindirí. Linderos: Este, Francisco González; Oeste, Dolores Flores; Norte, Vicente Blás; Sur, Peregrina Cerrato.

Opónganse.

Juzgado Unico Local. Nindirí, Julio tres, mil novecientos setentitrés. — Isidro Barboza, Srío.

3 2

Solicitud de Donación de Solar

Reg. No. 1832 — E/U 466761 — Valor ₡ 45.00

Noemí Cruz de Salazar, solicita donación solar Municipal, linderos: Oriente, Adela Stubbert; Occidente, Edna Aragón; Norte, Alberto Salazar; Sur, Instituto.

Interesados, opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, ocho junio mil novecientos setentitrés. — Emilio Sequeira S., Alcalde Municipal.

3 3

Venta de Terreno Ejidal

Reg. No. 1910 — E/U 465186 — Valor ₡ 180.00

Corporación de Bienes Inmuebles Sucesores de Camilo Cervantes, Sociedad Anónima", quien está representada por Blanca Ramírez viuda de González, solicita venta dos lotes terreno ejidal, situados al Sur-Oeste de esta ciudad, así: A) 4 manzanas 814v.2, y linda: Oriente, camino enmedio, finca El Retiro del General Anastasio Somoza; Occidente, finca de don Pilar Largaespada; Sur, lote de Luisa Amanda Casaya Romero; y Norte, lote de Wenceslao y Pedro Pablo Casaya Romero. B) de 17.316vs.2 y linda: Oriente, hacienda El Retiro del General Anastasio Somoza, camino de Bola enmedio; Occidente, de Pilar Largaespada; Norte, finca de la Sucesión del General Camilo González; Sur, Eugenio Martínez.

Opóngase término legal.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, veinticinco de Junio de mil novecientos setenta y tres. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — Ante mí: Gustavo Manzañares E.

3 2

"INVERSIONES NICARAGUENSES DE DESARROLLO S. A." (INDESA)

Reg. 2006 — E/U 473878 — ₡ 180.00

Se informa, a solicitud de parte interesada, que los títulos de Inversiones "Obligaciones Rentables Certificadas", emitidas por INDESA se han extraviado, y que corresponden a la siguiente descripción:

Nos.	Monto	Tasa	Plazo	Fecha Emisión
0773-ID	₡ 1,050.00	10.50%	5 años	29 Jul. 1968
1149-ID	₡ 1,500.00	9.50%	3 años	4 Jul. 1972
4743-ID	₡ 7,000.00	8.50%	1 año	18 Oct. 1972

Sus titulares solicitan la reposición correspondiente. De no haber oposición, dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio, se efectuarán las reposiciones, dejando sin valor los títulos originales, objeto de la misma.

Jorge Aguerri H.
Vice Gerente.

3 2

INDICE DE "LA GACETA"**POR MATERIA**

De las Leyes y Publicaciones Principales durante los años 71—72 y hasta Marzo de 1973. — Letra "I" elaborada por el Dr. Julio Ricardo Aguilar

(continúa)

LETRA "I"	Gaceta N°	Fecha
<i>Industrias</i>		
Decreto de Protección Industrial a Carlos y José Quant		
Decreto de Protección Industrial a Granjas Industrializadas, S. A.	N° 21	Enero 26/72
Tiénese a "Gallinápolis Centroamericana, S. A." como Beneficiaria del Decreto N° 133 de 25 de Noviembre de 1968	N° 22	Enero 27/72
Decreto de Protección Industrial a Morrow Propierres	N° 27	Feb. 2/72
Decreto de Protección Industrial a Calzado Porten Shoes	N° 28	Feb. 3/72
Decreto de Protección Industrial a Cía. Nacional de Productores de Leche, S. A.	N° 33	Feb. 9/72
Decreto de Protección Industrial a Laboratorios Formodyl Centroamérica, S. A.	N° 44	Feb. 22/72
Decreto de Protección Industrial a Señor Harry Corcón Gallegos y Cía. Ltda.	N° 56	Marzo 7/72
Decreto de Protección Industrial al Sr. Frank Mena M.	N° 58	Marzo 9/72
Decreto de Protección Industrial a Alimentos Unidos, S. A.	N° 60	Marzo 11/72
Ley de Normas Mínimas para el Diseño de Estructuras Franquicias y Privilegios a Plantas Industriales que destinen su producción a las Exportaciones fuera del Area Centroamericana	N° 75	Abril 7/72
	N° 84	Abril 18/72

(Continuagrá)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES